



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG1361/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS, DERIVADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LOS MUNICIPIOS DE SOLOSUCHIAPA, EL PORVENIR, SANTIAGO EL PINAR, TAPILULA, BEJUCAL DE OCAMPO, CATAZAJÁ, CHICOASÉN, SAN ANDRÉS DURAZNAL, RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO Y MONTECRISTO DE GUERRERO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC, SAN FRANCISCO IXHUATÁN Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA EN EL ESTADO DE OAXACA

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
IEPC:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MC:	Movimiento Ciudadano
Morena:	Movimiento de Regeneración Nacional
NA:	Partido Nueva Alianza
OPL:	Organismos Públicos Locales
PAN:	Partido Acción Nacional
PES:	Partido Encuentro Social



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

PRD: Partido de la Revolución Democrática
 PRI: Partido Revolucionario Institucional
 PVEM: Partido Verde Ecologista de México
 RE: Reglamento de Elecciones
 Unidad Técnica: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 1º de julio de 2018 se desarrolló la Jornada Electoral concurrente en los estados de Chiapas y Oaxaca; se renovó a las autoridades de sus respectivos Congresos Locales, sus Ayuntamientos y la titularidad del ejecutivo en el caso de Chiapas.
- II. En los Consejos Municipales del estado de Chiapas, el día 4 de julio de 2018, se desarrollaron los Cómputos correspondientes, con los siguientes resultados e impugnaciones subsecuentes:

A. Municipio de Solosuchiapa, Chiapas

Derivado del cómputo que se realizó para la elección municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

Coalición	PRI	PT	PVEM	NA	MORENA	Chiapas Unido	Podemos Mover a Chiapas	PES	Cand. No Reg.	Votos Nulos
Chiapas al Frente	2	4	757	354	10	50	198	4	0	65

Por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría al PVEM.

Los partidos NA, Podemos Mover a Chiapas, PAN y Morena, quienes quedaron en segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en los resultados, de forma respectiva interpusieron recurso de inconformidad ante el Tribunal



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electoral del Estado de Chiapas radicados y acumulados en el TEECH/JNE-M/011/2018. El 24 de agosto de 2018, la autoridad jurisdiccional local determinó anular la elección y revocar la constancia de mayoría y validez, por la acreditación de la no instalación de casillas en más del 20% (veinte por ciento) de las secciones electorales.

Por lo anterior, el C. Fernando Aparicio Trejo, candidato del PVEM (actor) interpuso un Juicio para la Protección de Derechos Políticos Electorales del Ciudadano. En la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2018, de la Sala Regional se confirmó la sentencia del TEECH/JNE-M/011/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el recurso de inconformidad SX-JDC-819/2018.

En consecuencia, el actor presentó un Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaído en el expediente SUP-REC-1254/2018, el cual fue resuelto el 25 de septiembre de 2018, al desechar de plano la demanda.

B. Municipio El Porvenir, Chiapas

Derivado del cómputo que se realizó para la elección municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

Coalición	Coalición Juntos				Chiapas	Mover a	Cand. No	Votos Nulos	Total
Chiapas al Frente	PRI	Haremos Historia	PVEM	NA	Unido	Chiapas	Reg.		
18	114	1360	682	306	1082	258	0	230	4050

Por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría a la Coalición Juntos Haremos Historia.

El Partido Chiapas Unido, el cual obtuvo el segundo lugar en los resultados, interpuso un recurso de inconformidad el 8 de julio del mismo año, radicado con la clave TEECH/JNE-M/091/2018, ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. El 31 de agosto de 2018, la autoridad jurisdiccional determinó anular la elección y revocar la constancia de mayoría y validez por acreditarse actos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que derivaron en un clima de tensión, violencia e intimidación el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, el partido Morena y Chiapas Unido interpusieron un Juicio de Revisión Constitucional. En la resolución del 14 de septiembre de 2018, la Sala Regional se confirmó la sentencia del TEECH/JNE-M/091/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el recurso de inconformidad SX-JRC-308/2018 y SX-JRC-311/2018.

En consecuencia, el Partido Político Chiapas Unido presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el recurso de Reconsideración recaído en el expediente SUP-REC-1290/2018, el cual fue resuelto el 25 de septiembre de 2018, al desechar de plano la demanda.

C. Municipio Santiago el Pinar, Chiapas

Derivado del Cómputo que se realizó para la elección municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

Coalición Chiapas al Frente	PRI-PVEM-NA-Chiapas Unido	Coalición Juntos Haremos Historia	Podemos Mover a Chiapas	Cand. No Reg.	Votos Nulos	Total
3	31	2	1617	0	2	1655

Por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría al partido Podemos Mover a Chiapas.

La candidata de los partidos PVEM-PRI-Chiapas Unido, la candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia, el representante suplente de Morena, el representante de la Coalición Chiapas al Frente, el representante del PES, el representante de MC, el representante del PVEM, el representante del PRD, y la candidata de la coalición Chiapas al Frente, interpusieron demanda de nulidad, todos se radicaron con la clave TEECH/JNE-M/001/2018 y sus acumulados TEECH/JNE-M/039/2018 y TEECH/JNE-M/040/2018, ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. El 24 de agosto de 2018, la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

autoridad jurisdiccional determinó anular la elección y revocar la constancia de mayoría y validez, por haberse acreditado actos que derivaron en un clima de violencia e intimidación el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, el partido Podemos Mover a Chiapas y su candidato Sebastián Gómez Gómez interpusieron recursos de impugnación, radicados en los expedientes SX-JRC-266/2018 y SX-JDC-820/2018. En la resolución de la Sala Regional Xalapa se revocó la sentencia del TEECH/JNE-M/001/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas debido a que a juicio de esta autoridad no se acreditó la coacción de la libertad de la ciudadanía de emitir su voto, ni que fueran determinantes para el resultado de la votación.

En virtud de ello, se presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el recurso de Reconsideración recaído en el expediente SUP-REC-1271/2018, el cual fue resuelto el 30 de septiembre de 2018, al revocar la sentencia SX-JRC-266/2018. Esto debido a que la Sala Xalapa solo analizó los actos de violencia y presión de los funcionarios de casilla y electores durante una hora en una plaza pública, pero no estudió la afectación al principio de secrecía y libertad del voto, ya que quienes ejercieron la violencia forzaron a algunas personas, principalmente mujeres, a votar en forma abierta frente a los demás ciudadanos el día de la Jornada Electoral. Esta situación se dio en 3 de las 4 casillas que se instalaron para dicha elección, de esta manera se dejó subsistente la anulación de la elección de Santiago el Pinar que decretó el Tribunal Local.

D. Municipio Tapilula, Chiapas

El 4 de julio de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, se instaló con la finalidad de celebrar la sesión de cómputo en las instalaciones del IEPC, pero determinó de manera unánime, no tener elementos suficientes para realizar este acto y, por tanto, no estar en condiciones de expedir constancia de mayoría y validez de esa elección municipal.

En contra de la determinación del Consejo Municipal, el PRI y el PAN, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas presentaron, el primero de ellos Juicio de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Inconformidad y los restantes Juicios de Nulidad Electoral, todos se radicaron con la clave TEECH/JI/135/2018, TEECH/JNE-M/043/2018, TEECH/JNE-M/044/2018 y TEECH/JNE-M/124/2018 y acumulados, ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. El 31 de agosto de 2018, la autoridad jurisdiccional determinó la nulidad de la elección y confirmó la determinación de no expedición de la Constancia de Mayoría y Validez, efectuada por el Consejo Municipal Electoral, debido a que se cometieron violaciones generalizadas a la ley electoral local.

Por lo anterior, el Partido Chiapas Unido y su candidato, así como el PAN, interpusieron Juicios de Revisión Constitucional radicados como SX-JRC-302/2018 y acumulados. En la resolución del 14 de septiembre de 2018, la Sala Regional Xalapa, se revocó la sentencia del TEECH/JI/135/2018 al resolver que debió concluir el mecanismo inicialmente implementado por el Consejo Municipal para reconstruir el cómputo municipal de la elección controvertida y declarar un ganador.

Ante dicha resolución el PAN, así como su candidato promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Recurso de Reconsideración recaído en el expediente SUP-REC-1282/2018 y sus acumulados, SUP-REC-1288/2018, SUP-REC 1291/2018 Y SUP-REC-1292/2018, el cual fue resuelto el 30 de septiembre de 2018, con la revocación de la resolución de la Sala Regional Xalapa y la ratificación de la nulidad de la elección del municipio de Tapilula, al establecer que se omitió el análisis de irregularidades graves y sustanciales que vulneran principios constitucionales.

E. Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas

Derivado del Cómputo que se realizó para la elección municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

Coalición Chiapas al Frente	PRI	Coalición Juntos Haremos Historia	PVEM	NA	Chiapas Unido	Podemos Mover a Chiapas	Cand. No Reg.	Votos Nulos	Total
462	347	47	13	0	608	95	0	69	1641



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría al Partido Chiapas Unido.

En contra de la determinación del Consejo Municipal, la C. Primitiva Roblero Ramírez, en su calidad de candidata de la Coalición "Por Chiapas al Frente" promovió el Juicio de Nulidad Electoral, mismo que se radicó con la clave TEECH/JNE-M/092/2018 ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. El 31 de agosto de 2018, la autoridad jurisdiccional determinó modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas y revocó la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la planilla postulada por el partido político "Chiapas Unido".

Por lo anterior, el 3 de septiembre las C. Cruz Lorena Pérez Santizo, María Floriberta Velázquez Rivera y Edvino Pérez Ramírez, presentaron demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Local. En la resolución del 19 de septiembre de 2018, la Sala Regional Xalapa revocó la sentencia del TEECH/JNE-M/092/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en los recursos de inconformidad SX-JDC-837/2018, SX-JDC-838/2018, SX-JDC839/2018 y SX-JDC-849/2018 acumulados, con lo que se declaró la invalidez de la elección de integrantes del ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas, debido a la multitud de irregularidades originadas a partir de la violencia en que se vio inmersa la elección municipal, lo cual vulneró el principio de certeza.

El 21 y 22 de septiembre Primitiva Roblero Ramírez, Cruz Lorena Pérez Santizo y el PRD interpusieron Recursos de Reconsideración contra la sentencia mencionada en el párrafo que antecede, mismos que recayeron en el expediente SUP-REC-1321/2018, SUP-REC-1356/2018, SUP-REC-1357/2018 y SUP-REC-1357/2018, el cual fue resuelto el 30 de septiembre de 2018, con la confirmación de la sentencia de la Sala Regional Xalapa.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

F. Municipio de Catazajá, Chiapas

El 5 de Julio de 2018, el Consejo Municipal otorgó una constancia de mayoría al PVEM. Sin embargo, el 6 de Julio de 2018, el Consejo Municipal declaró la invalidez de la elección y, en consecuencia, la cancelación de la constancia de mayoría previamente emitida, debido a las circunstancias en que fue entregada la misma, presión sobre el Consejero Presidente y Secretario Técnico, quienes fueron sustraídos de sus domicilios y obligados a firmar la referida constancia, así como diversas irregularidades acontecidas el día de la Jornada Electoral y en la referida sesión de Cómputo, tales como hechos de violencia, entrega de paquetes electorales por parte de representantes de partidos políticos, entre otras.

El 9 de julio de 2018, Marcela Avendaño Gallegos, Luis Alfonso Vázquez Lastra y Lázaro Jesús Latoutnerie, en su calidad de candidatos a la presidencia municipal de Catazajá, postulados PRI y NA, respectivamente, y de manera conjunta, el PT, MORENA y PES, respectivamente promovieron impugnaciones a fin de controvertir la omisión del Consejo General y del Consejo Municipal de corregir los resultados, hacer público que se invalidó la elección y tener en el sistema como planilla ganadora a la fórmula de candidatos postulada por el PVEM; asimismo, solicitaron la urgente cancelación de la constancia de mayoría expedida en la referida planilla. El Tribunal local emitió sentencia en los expedientes TEECH/JDC/247/2018, TEECH/JDC/251/2018 y TEECH/JDC/252/2018 acumulados, con la declaración de la nulidad de la elección.

Ante dicha resolución, el 2 de septiembre de 2018, María Fernanda Dorantes Núñez, en su carácter de candidata postulada por el PVEM y Olga Mabel López Pérez representante propietaria ante el Consejo General del referido partido, presentaron escritos de demanda para controvertir la sentencia del Tribunal Local. La Sala Regional Xalapa resolvió el 20 de septiembre de 2018, en los expedientes SX-JDC-840/2018 y SX-JRC-305/2018 acumulados, al confirmar la sentencia del tribunal local.

El 20 y 22 de septiembre de 2018, María Fernanda Dorantes Núñez, el PVEM y Morena, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral el Recurso



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de Reconsideración SUP-REC-1310/2018 y acumulado, al resolver ésta, el 30 de septiembre, desechar de plano los recursos, y quedar en firme la sentencia impugnada.

G. Municipio de Chicoasén, Chiapas

Derivado de la sesión de cómputo del 4 de julio, el Consejo Municipal determinó que no era posible entregar una constancia de mayoría a alguno de los contendientes debido a que la paquetería electoral fue quemada.

Los días 7 y 8 de julio de 2018, se presentaron escritos de demanda de Juicios de Nulidad Electoral e Inconformidad para controvertir la determinación del Consejo Municipal Electoral de Chicoasén, consistente en no contabilizar las casillas 436 Básica, 436 Contigua 2, 437 Contigua 2 y 438 Básica, así como la omisión de declaración de la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamiento de referencia, por las irregularidades desarrolladas. Por lo que el 31 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral de Chiapas, emitió sentencia a los expedientes TEECH/JNE-M/064/2018, TEECH/JI/138/2018 y TEECH/JNE-M/065/2018, al confirmar la determinación de la invalidez de la elección.

Por lo anterior, el 4 de septiembre de 2018, el PRD, por conducto de su representante ante el Consejo Municipal de Chicoasén, y Bersaín Gutiérrez González, en su calidad de candidato a Presidente Municipal postulado por el referido instituto político, presentaron demanda de juicio de revisión constitucional electoral para controvertir la sentencia anterior. Por lo que el 19 de septiembre de 2018, la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JRC-304/2018, determinó confirmar la sentencia del Tribunal local.

H. Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas

Derivado de la sesión de Cómputo que se celebró el 4 de julio de 2018, el Consejo Municipal, determinó que toda vez que no se tenían los paquetes electorales, se encontraba imposibilitado para llevar a cabo el escrutinio y cómputo, por lo que declaró la invalidez de la elección municipal.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 6 y 8 de julio de 2018, Josué Hernández Hernández y José Arturo Sánchez Hernández, candidato a presidente municipal y representante propietario, ambos del partido Podemos Mover a Chiapas presentaron escritos de demanda a fin de controvertir la invalidez de la elección. El Tribunal del estado resolvió en los expedientes acumulados TEECH/JNE-M/121/2018 y TEECH/JNE-M/122/2018, la declaración válida la elección, pues consideró que el Consejo Municipal debió tomar en cuenta las actas de escrutinio y cómputo de las casillas correspondientes a la sección 1213 Básica, Contigua 1, Contigua 2, Contigua 3 y Contigua 4, en poder de los partidos políticos, para llevar a cabo el cómputo municipal de la elección.

El 14 y 15 de agosto, los partidos Chiapas Unido y PVEM, así como Juana Ruth Gómez Hernández, ostentándose como candidata a Presidenta Municipal de San Andrés Duraznal, postulada por el PVEM, promovieron respectivamente juicios de revisión constitucional electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Así, el 6 de septiembre de 2018, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, en los expedientes acumulados SX-JRC-229/2018, SX-JRC-230/2018 y SX-JDC-689/2018, revocó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, las constancias de mayoría y validez, por lo que declaró la invalidez de la elección.

El 9 de septiembre de 2018, MC y su candidato promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1195/2018, al determinar ésta el 30 de septiembre de 2018, que se desechaba de plano la demanda, y quedó firme la sentencia de la Sala Regional Xalapa.

I. Municipio de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas

Derivado del Cómputo que se realizó el 04 de julio para la elección municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

PRI	PT-MORENA-ES	PVEM	NA	Chiapas Unido	Podemos Mover a Chiapas	Cand. No Reg.	Votos Nulos
3	11	1,882	1,001	2	2	0	113



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría y validez al PVEM.

El 8 de julio de 2018, Reynaldo Girón Bautista, candidato postulado por NA, y dicho partido político, por conducto de Luis Girón Gómez propietario ante el Consejo Municipal promovieron Juicios de Nulidad Electoral. Por lo que el Tribunal Local de Chiapas, en los expedientes acumulados TEECH/JNE-M/041/2018 y TEECH/JNE-M/042/2018, resolvió modificar los resultados de los cómputos:

PRI	PT-MORENA-ES	PVEM	NA	Chiapas Unido	Podemos Mover a Chiapas	Cand. No Reg.	Votos Nulos
3	11	1,679	876	2	2	0	113

El 7 y 8 de agosto de 2018, Reynaldo Girón Bautista y NA, presentaron demandas para controvertir la sentencia previamente mencionada. La Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral en los expedientes SX-JDC-648/2018 y SX-JRC-210/2018, revocó la sentencia del tribunal local y le ordenó, realizar un análisis exhaustivo de todos los elementos del caso.

El 1º de septiembre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitió nueva resolución en los expedientes acumulados TEECH/JNE-M/041/2018 y TEECH/JNE-M/042/2018, al confirmar la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez.

El 10 de septiembre de 2018, Reynaldo Girón Bautista y NA, presentaron demandas para controvertir nuevamente la sentencia previamente mencionada. Entonces, el 14 de septiembre de 2018, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral emitió sentencia en los expedientes SX-JDC-848/2018 y SX-JRC-322/2018, y resolvió revocar la sentencia del tribunal local, y declarar la nulidad de la elección, así como de las constancias de mayoría y validez por diversas irregularidades en el desarrollo de la jornada y de las sesiones de cómputo.

El 18 de septiembre, el PVEM y su candidata Ángela Hernández Pérez, interpusieron recurso de reconsideración ante la Sala Superior, radicado en el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

expediente SUP-REC-1306/2018, mismo que el 30 de septiembre de 2018 fue desechado de plano, manteniéndose los efectos de la sentencia de la Sala Regional Xalapa.

J. Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas

Derivado del Cómputo que se realizó para la elección municipal se obtuvieron los resultados siguientes:

Coalición Chiapas al Frente	Juntos Haremos Historia	PRI-PVEM-NA- Chiapas Unido	Podemos Mover a Chiapas	PES	Cand. No Reg.	Votos Nulos	Total
336	479	171	534	149	2	48	1719

Por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría al Partido Podemos Mover a Chiapas.

La C. Edelmira Nolasco Martínez, candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia interpuso Juicio de Nulidad Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas radicados en el TEECH/JNE-M/056/2018 y TEECH/JNE-M/057/2018. El 31 de agosto de 2018, el tribunal local determinó modificar el cómputo municipal, con la declaración de la validez de la elección.

Por lo anterior, el Partido Morena interpuso un Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Xalapa. En la resolución de dicha autoridad del 21 de diciembre de 2018, se revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el recurso de inconformidad SX-JRC-320/2018, y se anuló la elección. Esto, entre otras causas, por no existe certeza en la autenticidad de las actas de escrutinio y cómputo de más del 20% de la totalidad de casillas.

Ante dicha resolución, el Partido Mover a Chiapas presentó ante la Sala Superior, el recurso de Reconsideración recaído en el expediente SUP-REC-1395/2018, el cual fue resuelto el 30 de septiembre de 2018, al desechar de plano la demanda.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

III. En el caso del estado de Oaxaca, en dos municipios no se llevaron a cabo elecciones municipales el día de la Jornada Electoral concurrente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Municipio de San Juan Ihualtepec, Oaxaca

En el Municipio de San Juan Ihualtepec, correspondiente al Distrito Electoral Federal 06, un Capacitador-Asistente Electoral (CAE) informó el 23 de junio, que no le fue posible llevar a cabo simulacros con las y los ciudadanos designados, que por determinación de los habitantes de la Cabecera Municipal, no se permitiría la realización de ningún tipo de elección (federal o local). El 28 de junio, el CAE informó que intentó llevar a cabo las actividades preparatorias a la Jornada Electoral y entrega del paquete electoral; sin embargo, no se le permitió el ingreso a la comunidad.

En este sentido, el Consejo Distrital 06 del INE, con sede en la Ciudad de Tlaxiaco, mediante Acuerdo A35/INE/OAX/CD06/01-07-18, de fecha 1° de julio, aprobó el ajuste a la baja del número de casillas, por causas supervenientes, en específico de la casilla 1162 Básica; instruyó a la Presidenta del Consejo Distrital que ordenara una tercera publicación de la lista con los ajustes correspondientes al número y la ubicación de las casillas que se instalarían durante la Jornada Electoral; se instruyó a la Secretaría del Consejo Distrital para que remita al Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Oaxaca del Instituto, copia de la relación de los ajustes aprobados en este acuerdo, para que a través de su conducto hiciera entrega formal al IEEPCO. Cabe mencionar que no se presentaron impugnaciones, respecto de la situación jurídica de la elección de este municipio.

b) Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca

En el caso del Municipio de San Dionisio del Mar, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-65/2018, por el que se determinaron procedentes las renunciaciones presentadas por las Ciudadanas y Ciudadanos de las seis planillas participantes en la elección ordinaria, por lo que, en consecuencia, se declaró desierta la elección local ordinaria.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

IV. Respecto a otros dos municipios en Oaxaca, el día 4 de julio de 2018 se desarrollaron los Cómputos correspondientes, con los siguientes resultados e impugnaciones subsecuentes:

c) Municipio de San Francisco Ixhuatán, Oaxaca

En el Consejo Municipal se desarrollaron los Cómputos correspondientes, obteniéndose los siguientes resultados:

Coalición "Por Oaxaca al Frente"	Coalición "Todos por Oaxaca"	Coalición "Juntos Haremos Historia"	Partido Unidad Popular	Cand. No Reg.	Votos Nulos	Total
1863	1913	926	623	0	134	5459

Derivado de lo anterior, se entregó la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por la coalición "Todos por Oaxaca", conformada por el PRI, PVEM y NA.

Los partidos MC, PRD, Morena y PAN interpusieron recursos de inconformidad y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que se radicaron en el expediente con las claves RIN/EA/23/2018, RIN/EA/24/2018, RIN/EA/69/2018, RIN/EA/70/2018 Y JDC/247/2018. El 27 de septiembre de 2018, la autoridad jurisdiccional determinó, que dado lo cerrado de los resultados de la elección, la omisión de contabilizar los resultados de la casilla 883 Extraordinaria, genera una falta de certeza, por lo decretó la invalidez de la elección.

A lo anterior, en Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, se radicaron los expedientes, SX-JRC-365/2018 y sus acumulados SX-JRC-366/2018, SX-JRC-367/2018 y SX-JRC-368/2018, mismos que se encuentran en proceso, por lo que no ha recaído sentencia definitiva.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a) San Bartolomé Ayautla, Oaxaca

En el Consejo Municipal se desarrollaron los Cómputos correspondientes, por lo que se entregó la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido Social Demócrata.

En relación a lo anterior, en sentencia del 23 de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/17/2018 y sus acumulados RIN/EA/64/2018 y RIN/EA/65/2018, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de concejales del ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

La Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JRC-282/2018, revocó la sentencia controvertida y en consecuencia declaró la nulidad de la elección de Concejales del Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca, ya que como se explicaba en la sentencia, en la elección controvertida existió una vulneración al principio de certeza, pues dos paquetes electorales objeto de recuento no fueron recontados por el Consejo Municipal sin que mediara justificación alguna, aunado a que existieron hechos de violencia durante la sesión de cómputo municipal que fueron ocasionados por el partido ganador.

Al respecto se encuentra abierto el plazo para la impugnación de la resolución citada en el párrafo anterior ante la Sala Superior del Tribunal Electoral.

- V. El 28 de agosto de 2018, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca emitió el Decreto 1569, que faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que realice todos los actos inherentes a la celebración de las elecciones extraordinarias para los municipios en los que no se pudieron celebrar elecciones ordinarias o éstas se hubiesen declarado nulas.
- VI. El 30 de septiembre de 2018, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto No. 310, a través del cual se convoca a elección extraordinaria para elegir a integrantes de los Ayuntamientos Municipales de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago el Pinar,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tapilula y Bejucal de Ocampo, a celebrarse el 25 de noviembre del presente año.

- VII.** El 1º de octubre de 2018, el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto No. 003, a través del que convoca a elección extraordinaria para elegir a integrantes de los Ayuntamientos Municipales de Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero, a celebrarse también el 25 de noviembre del presente año.
- VIII.** El 4 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario y mediante Acuerdo IEEPCO-CG-76/2018 aprobó el calendario para las elecciones extraordinarias de concejales a los Ayuntamientos referidos y con el acuerdo IEEPCO-CG-73/2018, aprobó la convocatoria a los partidos políticos y Candidatos Independientes para las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Asimismo, se determinó el día 9 de diciembre de 2018, para la celebración de la Jornada Electoral.
- IX.** El 5 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, así como la convocatoria para la elección extraordinaria mediante acuerdos IEPC/CG-A/195/2018 y IEPC/CG-A/194/2018 respectivamente, para dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario el 8 de octubre de 2018. Cabe mencionar que se señaló el día 25 de noviembre para la celebración de la jornada electoral.
- X.** Adicionalmente, el 9 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprueba el acuerdo IEEPCO-CG-84/2018, por el que se determina ejercer la facultad de atracción, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla. Asimismo, mediante Acuerdos IEEPCO-CG-85/2018, se aprueba el Dictamen para la designación de las y los integrantes del Consejo Distrital Electoral facultados para el desarrollo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la elección extraordinaria y por el IEEPCO-CG-86/2018, se emite y ordena la publicación de la convocatoria a los partidos políticos y candidatos independientes para la misma.

CONSIDERANDOS

1. El inciso a) del Apartado B, Base V, párrafo segundo del referido artículo 41 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE disponen las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a: la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.
2. El artículo 119, numerales 1 y 2 de la LGIPE en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y de la o el Consejero Presidente de cada OPL.

Asimismo, dispone que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM y en la LGIPE, en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General, la Comisión presentará el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGIPE, se estima que el Consejo General debe emitir este Acuerdo a fin de estar en posibilidad de ejecutar las atribuciones que le corresponden a este Instituto en el ámbito local. En este sentido, en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario se ajustan los plazos establecidos en la LGIPE y RE, para poder llevar a cabo los actos preparatorios de la elección, y cumplir con las formalidades de cada etapa, con el objeto de tutelar de forma efectiva las prerrogativas y derechos de los actores políticos que en éste intervienen, así como los derechos políticos de los ciudadanos, por lo que en caso de haber ajustes a dicho calendario para la organización de las elecciones extraordinarias deberán ser informadas a la Comisión.
4. Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el Acuerdo del Consejo General INE/CG500/2017, por el que se aprueba la “**Estrategia de capacitación y asistencia electoral** para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017- 2018”, la Junta Local y Distritales Ejecutivas del INE en los estados de Oaxaca y Chiapas, deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la misma, así como lo relativo a las funciones de los supervisores y capacitadores asistentes electorales seleccionados y contratados por el INE.
5. De conformidad con el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los **Consejos Locales y distritales** de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.
6. Aunado a lo anterior, respecto a las y los ciudadanos que tendrán derecho a votar en la elección extraordinaria, se debe considerar que la forma y contenido de la **Lista Nominal de Electores** Definitiva con Fotografía, será aquella utilizada para la elección ordinaria del 1° de julio de 2018. Asimismo el procedimiento para acceso, control y utilización del Listado Nominal que será utilizado para el Proceso Extraordinario 2018 para los ayuntamientos de mérito, será el determinado por el Consejo General del Instituto en el Acuerdo INE/CG193/2017 por el que *aprueban los Lineamientos que establecen los*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, con el propósito de permitir a las y los ciudadanos votar en la misma casilla donde lo hicieron en la Jornada Electoral del 1º de julio pasado, mantener sin cambios el número de casillas a instalar y asegurar la posibilidad de habilitar a los mismos funcionarios y funcionarias de casilla que participaron en la pasada Jornada Electoral, y con ello favorecer que las ciudadanas y ciudadanos ejerzan su derecho al voto en las mismas condiciones que lo hicieron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.

7. De acuerdo con el artículo 187 párrafo 3, del RE para las y los **Observadores Electorales** en elecciones extraordinarias, el plazo para presentar la solicitud de acreditación o ratificación de la expedida, será a partir del inicio del Proceso Electoral extraordinario correspondiente y hasta quince días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral. Asimismo, al artículo 188, párrafo 1 del RE, para la ratificación en su caso, se deberá presentar la solicitud respectiva conforme al formato correspondiente al Anexo 6.2 del propio RE; escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE; dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante; y copia de la credencial para votar vigente. En el mismo sentido, acorde al artículo 197, inciso 2, del RE los cursos de capacitación deberán concluir a más tardar diez días previos al de la Jornada Electoral. El artículo 201, numerales 1 y 7 del RE señalan que la autoridad competente para expedir la acreditación de los observadores electorales para los Procesos Electorales Locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y distritales del Instituto; mismos que podrán aprobar acreditaciones como observadores u observadoras electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
8. De conformidad con los artículos 237, numeral 2, y 238, numeral 1 del RE, para la ubicación de casillas, los recorridos, la fecha en que la Junta Distrital Ejecutiva aprobará la lista de ubicación de **casillas electorales**, la



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

presentación de la propuesta definitiva ante el Consejo Distrital respectivo, y las visitas de examinación que realicen los Consejos Distritales, se determinarán en el Plan y Calendario Integral aprobado por el Consejo General para los procesos extraordinarios.

9. De igual modo en el numeral 149, inciso 1 del multicitado RE, las directrices generales para el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los **documentos y materiales electorales** a utilizar en el Proceso Local Extraordinario, deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo VIII del mismo reglamento, junto con los anexos respectivos. Asimismo, de conformidad con el artículo 160, inciso q) del RE, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la Unidad Técnica, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por su Órgano Superior de Dirección, para después proceder con su impresión y producción.
10. Para el caso de **solicitudes de préstamo de materiales electorales** (Marcadora de credenciales, Mampara especial, Líquido indeleble y Marcadora de boletas), los OPL deberán realizar su solicitud, con base en lo establecido en la Sección Decimosexta denominada Del Comodato de Bienes Instrumentales y de Consumo duradero, del "Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", a efecto de que una vez autorizado el comodato de los bienes, se realice el contrato correspondiente, mismo que deberá ser suscrito por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, y en el caso de las Juntas Locales por el Vocal Ejecutivo.
11. Que de acuerdo a los artículos 182, numeral 1, y 183 numeral 2 del RE, refieren que sin afectación al debido desarrollo de las actividades inherentes a la **integración de las mesas directivas de casilla**, las y los supervisores electorales y las y los CAE apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales; y que la presidencia de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

llevarse a cabo la Jornada Electoral, la documentación y materiales electorales.

12. De acuerdo con el artículo 332, numeral 2 del RE, los **mecanismos de recolección** para la presente elección extraordinaria podrán ser modificados o, en su caso, ratificados conforme a los empleados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
13. En ese mismo sentido, para las elecciones locales 2017-2018 y las extraordinarias que deriven de las mismas, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG66/2018, por el que se aprueba **el lugar de la credencial** para votar **que deberá marcar** el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, con base en lo establecido en el Acuerdo Primero, fracción II, dentro del recuadro o rectángulo respectivo a elecciones “Locales y Extraordinarias”, según corresponda al modelo de credencial, ello con el objeto de dotar de certeza a uno de los mecanismos que instrumenta esta autoridad electoral para que las y los ciudadanos y todos los actores políticos tengan la seguridad de que al ejercer su derecho al voto, lo harán solo una vez.
14. De acuerdo con el artículo 336 numeral 2 y 3 del RE, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para llevar a cabo el PREP, garantizando conforme al principio de máxima publicidad un mecanismo de difusión de resultados preliminares. Asimismo, el Consejo General del OPL, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y deberá someterse a consideración de la Comisión para que determine la procedencia de la decisión.
15. Los artículos 228 y 229 numeral 1 del RE señalan que, en los Procesos Electorales Locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dispuesto por la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 8.1; y que los lugares donde se instalen las casillas deberán reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 255, numeral 1 de la LGIPE.

16. El artículo 231 numeral 1 del RE establece que las y los consejeros presidentes de los Consejos Distritales deberán garantizar el adecuado acondicionamiento y equipamiento de las casillas durante la celebración de la Jornada Electoral, el cual se realizará a partir de la identificación que realicen los CAE de las necesidades de equipamiento, con la finalidad de que se cuente con todo lo necesario para su instalación y para garantizar la secrecía del voto; y colaborarán en la recuperación de los insumos inherentes al equipamiento de las casillas, después de la Jornada Electoral, de acuerdo a lo referido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del acuerdo INE/CG500/2017.
17. El artículo 264 numeral 1 del RE señala que, en el caso de elecciones extraordinarias locales, los partidos políticos locales y, en su caso, los candidatos independientes locales, podrán registrar a sus representantes generales y ante mesa directiva de casilla, sujetándose a las reglas establecidas en la LGIPE y en el RE, además de aquellas que les correspondan relativas al procedimiento de registro.
18. Aunado a lo anterior, acorde con el artículo 74, numeral 2 del Reglamento en comento se determina que corresponde a la Unidad Técnica presentar el Proyecto de Acuerdo del Plan Integral de Coordinación y Calendario respectivo, a la Comisión, quien lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
19. En ese sentido, el artículo 75, numeral 2 del citado ordenamiento, establece que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el Plan Integral de Coordinación y Calendario, deberá ser aprobado, preferentemente, una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente.
20. En el Acuerdo INE/CCOE001/2017 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en su sesión del 5 de octubre de 2017, se aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

21. El Plan Integral y Calendario de Coordinación es una herramienta de planeación, colaboración, seguimiento y control, que apoyará las actividades entre el Instituto y los OPL de los estados de Oaxaca y Chiapas para las elecciones extraordinarias.
22. Con base en lo anteriormente señalado, en el presente Acuerdo se establece el Plan Integral y Calendario de Coordinación para la atención y seguimiento de los Procesos Electorales Extraordinarios, en el que se describen las actividades aplicables a ejecutar por parte del Instituto y las correspondientes a los OPL de Oaxaca y Chiapas, en el marco del proceso a celebrar.
23. Que durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario, en caso de que este Consejo General, en ejercicio de su facultad de atracción, emita diversos acuerdos y Lineamientos, así como aquellas determinaciones que en el ámbito de su competencia aprueben los OPL de los estados de Oaxaca y Chiapas y que eventualmente impacten en el contenido del Plan Integral y Calendario de Coordinación, será la Comisión la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección.
24. De igual modo, para el caso del estado de Oaxaca, al aún existir impugnaciones pendientes de desahogarse, será la Comisión la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes, también haciéndolo del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero, B párrafo segundo, inciso a) y C, numeral 8, de la CPEUM; 5, numeral 1; 7, numeral 1; 24; 25; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 42, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 60, numeral 1, inciso f) y 119, numeral 1 y 2 de la LGIPE; 7, numeral 2; 74, numeral 2; y 75, numeral 2; del RE, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ACUERDO

Primero.- Se aprueban el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 para los ayuntamientos de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el estado de Chiapas, así como para los ayuntamientos de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla en el estado de Oaxaca, de conformidad con los 3 anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se ratifica el uso de los mismos colores de la boleta y demás documentación y materiales electorales aprobados en el Acuerdo INE/CCOE001/2017 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto en los estados de Chiapas y Oaxaca, con la finalidad de que posteriormente lo informen a sus respectivos Consejos tanto Local como Distritales que correspondan.

Cuarto.- Se instruye a la Comisión para que, en términos de los considerandos 23 y 24 del presente Acuerdo, realice los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendario de Coordinación que deriven de los Acuerdos o determinaciones que emita este Consejo General, las resoluciones de las instancias jurisdiccionales, así como de la disposición que en el ámbito de su competencia apruebe el respectivo Consejo General de los OPL de Chiapas y Oaxaca.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Unidad Técnica, haga del conocimiento a los OPL de Chiapas y Oaxaca el presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Séptimo.- Publíquese en la Gaceta del Instituto, así como en el portal de Internet del Instituto.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Unidad Técnica, solicite a los OPL de Chiapas y Oaxaca que sea publicado el presente Acuerdo en sus respectivos portales de internet.

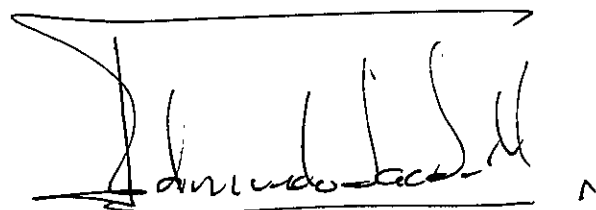
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Plan Integral

Procesos Electorales Locales Extraordinarios Chiapas y Oaxaca, 2018



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Índice

I. Glosario	03
II. Introducción	04
III. Fundamento Legal	05
IV. Motivación de la Celebración de la Elección Extraordinaria	07
V. Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación	08
VI. Metodología de operación del seguimiento a los Calendarios	10
VII. Calendarios de Coordinación	11



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

I. Glosario

CD	Consejos Distritales del INE
CDE	Consejo Distrital Electoral del OPL
CG	Consejo General
CL	Consejo Local Electoral del INE
CME	Consejo Municipal Electoral del OPL
Comisión	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
RE	Reglamento de Elecciones
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SIJE	Sistema de Información de la Jornada Electoral
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE
UR	Unidad Responsable
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del INE
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

II. Introducción

Con fecha 1° de julio de 2018, se celebró la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de ahí derivaron diversas elecciones extraordinarias que dan origen a este documento. El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación son las herramientas con las que contará el INE para dar seguimiento a la organización de comicios extraordinarios 2018 en 10 municipios de Chiapas y 4 de Oaxaca; lo que permitirá al INE y a los OPL tener una mejor planeación y encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas. El objetivo es que esto se refleje en una organización electoral con procesos más claros, elevando la profesionalización y los estándares de calidad de cada una de las etapas de la elección.

Municipios con elección extraordinaria	
Chiapas	Oaxaca
Solosuchiapa	San Dionisio del Mar
El Porvenir	San Juan Ihualtepec
Santiago el Pinar	San Francisco Ixhuatán
Tapilula	San Bartolomé Ayautla
Bejuical de Ocampo	
Catazajá	
Chicoasén	
San Andrés Duraznal	
Rincón Chamula San Pedro	
Montecristo de Guerrero	

Los Calendarios de Coordinación son el documento en el que se establecen de manera puntual y precisa actividades esenciales y estratégicas a desarrollarse durante el proceso electoral local extraordinario. En este documento de programación se incluyen 65 actividades para Chiapas y 61 para Oaxaca; todas identificadas y ordenadas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cronológicamente por fechas de ejecución y órgano responsable de efectuar la actividad.

El artículo 75, párrafo 2 del RE señala que es atribución del CG del INE, aprobar un Plan Integral y Calendario de coordinación, de preferencia una vez que dé inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario que corresponda. Adicionalmente, el artículo 74 del mismo ordenamiento señala que, en el caso de elecciones locales, dichos calendarios deberán contener lo siguiente:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el INE;
- b) Los elementos de coordinación entre el INE y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el RE y los lineamientos que emita el CG, y
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, es necesario delimitar las competencias de cada institución. En el artículo 41, fracción IV, apartado B, inciso A) de la CPEUM se indica que corresponde al INE, tanto en elecciones federales como locales:

- 1. La capacitación electoral;
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3. El padrón y la lista de electores;
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas;
- 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas,
y
- 7. Las demás que determine la Ley.

En el apartado C del mismo artículo de la CPEUM indica que los OPL ejercerán funciones en las siguientes materias:

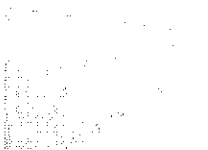


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

III. Fundamento Legal

- De la LGIPE, los artículos 24, inciso 2; 25, inciso 3; 51, párrafo 1, inciso t); el 60 párrafo 1, inciso f) y el 119, párrafo 2,
- Del RI, los artículos 41, párrafo 2, inciso q) y 73, párrafo 1, inciso j).
- Del RE, el artículo 69, 73, 74 y 75.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

IV. Motivación de la Celebración de Elección Extraordinaria

Chiapas

La elección en el municipio de Solosuchiapa fue anulada debido a que se acreditó la no instalación del 20% de las casillas en la demarcación. En los casos de El Porvenir, Bejucal de Ocampo, Tapilula y Catazajá, la autoridad jurisdiccional determinó anular la elección por haberse acreditado actos que derivaron en un clima de tensión, violencia e intimidación el día de la jornada electoral. En Santiago del Pinar, se aprobó que hubo vulneración a la secrecía y libertad del voto, al registrarse que se obligó a algunas personas, en su mayoría mujeres, a mostrar el sentido de su voto.

En Chicoasén, debido a la quema de paquetes electorales, el Consejo Municipal determinó que no era posible realizar el cómputo de la elección. En San Andrés Duraznal y Montecristo de Guerrero la autoridad jurisdiccional determinó anular debido a que no existía certeza respecto a la autenticidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla. En Rincón Chamula San Pedro se acreditaron diversas irregularidades como la quema o cierre anticipado de casillas y falta de certeza en las actas.

Por lo anterior, el 1 de octubre del 2018, como marca la normatividad local, el Congreso Local sesionó nombrando consejos municipales para estos diez municipios y emitió la convocatoria de la elección extraordinaria. Misma en la que marcó como fecha de la elección el 25 de noviembre de 2018.

Oaxaca

En el Municipio de San Juan Ihualtepec no fue posible llevar a cabo la totalidad de las actividades de preparación de la elección, en virtud de que los pobladores de la cabecera municipal no permitieron la realización de ningún tipo de actividad electoral a partir del mes previo a la elección; por lo tanto el 1º de julio, el Consejo Distrital 06 del INE, con sede en la Ciudad de Tlaxiaco, mediante acuerdo A35/INE/OAX/CD06/01-07-18, determinó la eliminación de la casilla 1162 Básica y por ende, la no celebración de





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

elecciones para la renovación del Ayuntamiento. Cabe mencionar que no se presentaron impugnaciones, respecto de la situación jurídica de la elección de este municipio. En el caso del Municipio de San Dionisio del Mar, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-65/2018, por el que se determinan precedentes las renunciaciones presentadas por las Ciudadanas y Ciudadanos de las seis planillas participantes en la elección ordinaria; en consecuencia, se declaró desierta la elección local ordinaria. En San Francisco Ixhuatán, el Tribunal Local razonó que, ante lo cerrado de los resultados de la elección, el hecho de que no se pudieran computar los resultados de una casilla, 883 Extraordinaria, era determinante para anular la elección. Finalmente, en el caso del Municipio de San Bartolomé Ayautla el Consejo Municipal entregó la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido Social Demócrata, sin embargo la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JRC-282/2018, declaró la nulidad de la elección, ya que existió una vulneración al principio de certeza, pues dos paquetes electorales no fueron recontados por el Consejo Municipal sin que mediara justificación alguna, aunado a que existieron hechos de violencia durante la sesión de cómputo municipal que fueron ocasionados por el partido ganador.

En consecuencia, el 28 de agosto del presente año, el Congreso del Estado de Oaxaca emitió la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para todos los municipios en los que no se pudieron celebrar elecciones ordinarias o éstas se hubiesen declarado nulas, facultando al OPL para que realice los actos inherentes a su función constitucional.

V. Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación con los OPL de Oaxaca y Chiapas, se han estructurado y ordenado para el logro de los objetivos planteados. En la determinación de qué actividades serán incluidas dentro del seguimiento a los mismos, se definieron 13 temas esenciales para la organización del proceso electoral local a los que se les dará seguimiento puntual.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1. Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados;
2. Lista Nominal de Electores;
3. Observación electoral;
4. Ubicación de casillas;
5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla;
6. Fiscalización de los recursos de partidos políticos y candidaturas independientes;
7. Candidaturas;
8. Documentación y material electoral;
9. Bodegas electorales;
10. PREP;
11. Jornada Electoral;
12. Mecanismos de recolección;
13. Cómputos.

En el caso de las elecciones extraordinarias de Chiapas se añade el subproceso Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).

Dentro de cada uno de estos temas se incluyeron las actividades esenciales para su adecuado desarrollo. Hay un total de 126 actividades en las que se definió:

- Fecha de inicio,
- Fecha de término,
- Adscripción (INE o OPL)
- Área responsable,
- Estatus actual y
- Nota cualitativa, en la que se dan detalles sobre cómo se realizó o realiza la actividad.

Una vez determinadas las actividades a las que se dará seguimiento, se utilizará la siguiente ruta crítica. Definición de la instancia responsable de la actividad (INE u OPL), periodo de ejecución y el soporte con el que se dará como concluida la actividad, haciendo homogéneos los documentos disponibles para consulta y clarificando desde





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

un principio la información que debe de ser remitida con notas cualitativas con un nivel de detalle semejante.

Como principales insumos para la determinación de fechas y actividades se utilizó, por una parte, la legislación local en materia electoral, compuesta por la respectiva Constitución Estatal y las leyes secundarias en la materia, y por otra parte la legislación general, integrada por la CPEUM, las leyes generales en la materia, el RE y sus anexos.

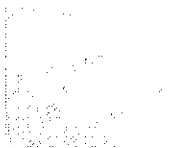
Con base en los periodos de ejecución se definen los siguientes estatus en los que pueden estar las actividades:

- 1.- Actividad en ejecución
- 2.- Actividad concluida
- 3.- Actividad en ejecución con retraso
- 4.- Actividad concluida con retraso

VI. Metodología de operación del seguimiento a los Calendarios

Como se indica en el artículo 26, numeral 2 del RE, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. Como se mandata en el numeral 6 del mismo artículo, las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello.

En tanto, el artículo 80 del RE indica que los informes deberán ser presentados en cada sesión ordinaria que celebre el CG, a través de los cuales se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado a las actividades contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos; éstos deberán incluir el reporte del periodo comprendido en cada sesión ordinaria del CG, respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas



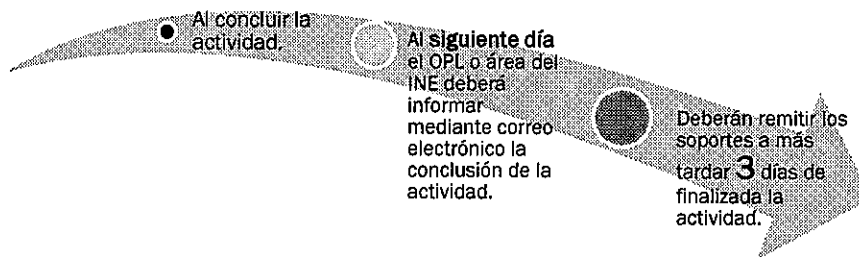


Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.

La UTVOPL será la responsable de reflejar en los Calendarios de Coordinación la información que le remitan tanto las áreas del INE, como las instituciones administrativas electorales del nivel local. Para este seguimiento, las áreas del INE y los OPL deberán informar mediante correo electrónico a más tardar al día siguiente en que haya concluido una actividad y remitir las constancias respectivas a más tardar 3 días posteriores a la fecha de conclusión. Para aquellas actividades que son atribución de las áreas ejecutivas del INE, y que se ejecutan en coordinación o a través de los órganos desconcentrados, la comunicación que se realice con dichos órganos podrá ser a través de correo electrónico con el objetivo de hacer más eficiente y expedita la comunicación institucional. De igual forma, las áreas del Instituto y los OPL deberán brindar acceso de consulta a los sistemas relacionados con las actividades del Plan y Calendarios respectivos para la ejecución de las actividades de seguimiento. De esta manera, se garantiza que los informes que se presentan mensualmente en la Comisión, y posteriormente en el CG, se realicen con información oportuna y contextualizada sobre el estatus de cada actividad que se indica en el calendario.

Imagen 1. Mecanismo para informar a la UTVOPL



VII. Calendarios de Coordinación



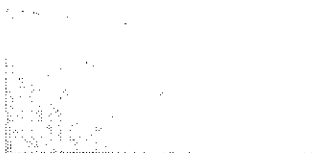


**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Conforme a lo que mandata el RE, existe la posibilidad de que los mismos puedan ser modificados en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que tomen tanto el INE como el OPL.

La conformación de las actividades, agrupadas en subprocesos, permite que todas las entidades involucradas en los procesos electorales, las determinaciones que hicieran falta sobre la modificación, ampliación de plazos, eliminación de actividades, cambio de responsables de ejecutar las mismas; así como las solicitudes de asunción, atracción o delegación, puedan ser atendidas para redimensionar las fases del proceso electoral.

Para ello, en el caso de que no sean determinaciones del CG del INE, sino de los propios OPL, se deberán comunicar a la UTVOPL, mediante oficio, debidamente justificado, a efecto de que proceda a elaborar los impactos en el o los calendarios correspondientes, para que en la sesión inmediata que se celebre de la Comisión, se presente el informe con las adecuaciones y a su vez, lo haga del conocimiento del CG. En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del CG o de alguna comisión del INE, la UTVOPL rendirá el informe señalado con las adecuaciones correspondientes.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 Chiapas					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
1. Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados					
1.1	Emisión de la Convocatoria a la Elección Extraordinaria	OPL	CG	05/10/2018	05/10/2018
1.2	Aprobación del Calendario de la Elección Extraordinaria	OPL	CG	05/10/2018	05/10/2018
1.3	Sesión del Consejo General del OPL para dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario	OPL	CG	08/10/2018	08/10/2018
1.4	Instalación del Consejo Local del INE	INE	CL	08/10/2018	08/10/2018
1.5	Ratificación de las y los Consejos Electorales del Consejo Distrital del INE	INE	CL	08/10/2018	08/10/2018
1.6	Instalación de los Consejos Distritales del INE	INE	CD	16/10/2018	16/10/2018
1.7	Sesión en la que se designa y/o ratifica e integra el Consejo Municipal	OPL	CG	16/10/2018	16/10/2018
1.8	Instalación del Consejo Municipal del OPL	OPL	CM	16/10/2018	17/10/2018
2. Lista nominal de electores					
2.1	Generación e impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva	INE	DERFE	05/11/2018	09/11/2018
2.2	Entrega de las Listas Nominales de Electores con fotografía definitiva al OPL	INE	DERFE	12/11/2018	13/11/2018
3. Observadores electorales					
3.1	Emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CG	08/10/2018	08/10/2018
3.2	Recepción de solicitudes de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CL/CD CG/CM	08/10/2018	10/11/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018					
Chiapas					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
3.3	Impartir los cursos para observadores electorales	INE/OPL	CL/CD CG/CM	08/10/2018	15/11/2018
3.4	Acreditación o ratificación de observadores electorales	INE	CL/CD	08/10/2018	24/11/2018
4. Ubicación de casillas					
4.1	Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán casillas	INE	JDE	11/10/2018	13/10/2018
4.2	Presentación, por parte de la Junta Distrital al Consejo Distrital, de la propuesta de ubicación de casillas	INE	JDE/CD	16/10/2018	16/10/2018
4.3	Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas y contiguas	INE/OPL	CD/CM	17/10/2018	19/10/2018
4.4	Aprobación del número y ubicación de casillas básica, contiguas y extraordinarias.	INE	CD	22/10/2018	22/10/2018
4.5	Realizar la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral	INE	CD	23/10/2018	23/10/2018
4.6	Remisión del listado de ubicación de casillas al OPL	INE	CL	24/10/2018	24/10/2018
4.7	Registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	CD	24/10/2018	12/11/2018
4.8	Sustitución de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	CD	24/10/2018	15/11/2018
4.9	En su caso, segunda publicación de la lista de ubicación de casillas por causas supervenientes en los lugares más concurridos del municipio	INE	CD	12/11/2018	16/11/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 Chiapas					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla					
5.1	Designación de SE y CAE	INE	CD	16/10/2018	16/10/2018
5.2	Taller de Capacitación a SE y CAE	INE	CD	22/10/2018	23/10/2018
5.3	Designación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla	INE	CD-JDE	22/10/2018	22/10/2018
5.4	Capacitación a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	CD	24/10/2018	24/11/2018
5.5	Entrega de Nombramientos a Funcionarios de Casilla	INE	JDE	24/10/2018	24/11/2018
5.6	Sustitución de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	JDE	24/10/2018	24/11/2018
5.7	Entrega de Reconocimientos a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	CD	29/11/2018	30/11/2018
6. Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos					
6.1	Aprobación del financiamiento público para los gastos de campaña de los partidos políticos y candidatos independientes	OPL	CG	08/10/2018	10/10/2018
6.2	Aprobación de los topes máximos de gastos de los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de apoyo ciudadano	OPL	CG	08/10/2018	10/10/2018
6.3	Aprobación de los topes máximos de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidatos independientes	OPL	CG	08/10/2018	10/10/2018
6.4	Periodo de precampaña	OPL	CG	22/10/2018	26/10/2018
6.5	Periodo de intercampaña	OPL	CG	27/10/2018	06/11/2018
6.6	Periodo de campaña	OPL	CG	07/11/2018	21/11/2018
7. Candidaturas					
7.1	Emisión de convocatoria para candidaturas independientes	OPL	CG	08/10/2018	08/10/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 Chiapas					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
7.2	Solicitud de registro de convenio de coalición y candidaturas comunes	OPL	CG	08/10/2018	15/10/2018
7.3	Resolución sobre convenio de coalición	OPL	CG	20/10/2018	20/10/2018
7.4	Periodo de Obtención de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	OPL	CM	22/10/2018	26/10/2018
7.5	Solicitud para el registro de Candidatos	OPL	CM	31/10/2018	01/11/2018
7.6	Resolución para aprobación de candidaturas	OPL	CM	05/11/2018	06/11/2018
8. Documentación y material electoral					
8.1	Entrega del OPL, a la DEOE, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	OPL	CG	08/10/2018	09/10/2018
8.2	Revisión por parte de la DEOE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	INE	DEOE	08/10/2018	23/10/2018
8.3	Aprobación por parte del Consejo General del OPL, de la documentación y material electoral	OPL	CG	24/10/2018	26/10/2018
8.4	Producción de la documentación y materiales electorales	OPL	CG	07/11/2018	15/11/2018
9. Bodegas electorales					
9.1	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas en los consejos municipales	OPL	CM	18/10/2018	28/10/2018
9.2	Designación del personal del OPL que tendrá acceso a la bodega electoral y del responsable del control de los folios de asignación de las boletas electorales	OPL	CM	31/10/2018	31/10/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018					
Chiapas					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
9.3	Informe que rinden los Presidentes de los Órganos Desconcentrados, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	OPL	CM	18/10/2018	17/11/2018
9.4	Designación de supervisores electorales y CAE para el apoyo al conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales para las casillas	OPL	CM	31/10/2018	31/10/2018
9.5	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente del Organismo Público Local	OPL	CM	17/11/2018	18/11/2018
9.6	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas	OPL	CM	17/11/2018	18/11/2018
9.7	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla	OPL	CM	19/11/2018	23/11/2018
10. PREP					
10.1	Informar al INE sobre las actividades que llevará a cabo, en su caso, para la implementación del PREP.	OPL	CG	15/10/2018	15/10/2018
11 Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)					
11.1	Ejecución de pruebas de captura del sistema informático del SIJE	INE/OPL	JLE/JDE/OPL	05/11/2018	07/11/2018
11.2	Ejecución del primer simulacro del SIJE	INE/OPL	JLE/JDE/OPL	13/11/2018	13/11/2018
11.3	Ejecución del segundo simulacro del SIJE	INE/OPL	JLE/JDE/OPL	20/11/2018	20/11/2018
12. Jornada Electoral					
12.1	Publicación de los encartes	OPL	CG	25/11/2018	25/11/2018
12.2	Jornada Electoral	OPL	CG/CM	25/11/2018	25/11/2018



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Unidad Técnica de Vinculación con
Organismos Públicos Locales

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018					
Chiapas					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
13. Mecanismos de recolección					
13.1	Entrega de estudios de factibilidad al OPL	INE	CL	19/10/2018	19/10/2018
13.2	Entrega de observaciones a los estudios de factibilidad	OPL	CG	22/10/2018	26/10/2018
13.3	Aprobación de los mecanismos de recolección	INE	CD	01/11/2018	05/11/2018
13.4	Recolección y traslado de los paquetes electorales	INE	CD	25/11/2018	26/11/2018
14. Cómputos					
14.1	Determinar el número de casillas que serán objeto de recuento	OPL	CG/CM	26/11/2018	26/11/2018
14.2	Cómputos Municipales	OPL	CG/CM	26/11/2018	27/11/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 Oaxaca					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
1. Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados					
1.1	Sesión del Consejo General del OPL para dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario	OPL	CG	01/10/2018	05/10/2018
1.2	Instalación del Consejo Local del INE	INE	CL	08/10/2018	08/10/2018
1.3	Ratificación de las y los Consejeros Electorales del Consejo Distrital del INE	INE	CL	08/10/2018	08/10/2018
1.4	Instalación de los Consejos Distritales del INE	INE	CG	16/10/2018	16/10/2018
1.5	Sesión en la que se designa y/o ratifica e integra el Consejo Distrital	OPL	CG	01/10/2018	08/10/2018
1.6	Emisión de la Convocatoria a la Elección Extraordinaria	OPL	CG	01/10/2018	05/10/2018
1.7	Aprobación del Calendario de la Elección Extraordinaria	OPL	CG	01/10/2018	05/10/2018
1.8	Instalación del Consejo Distrital del OPL	OPL	CD	09/10/2018	11/10/2018
2. Lista nominal de electores					
2.1	Generación e impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva	INE	DERFE	19/11/2018	21/11/2018
2.2	Entrega de las Listas Nominales de Electores con fotografía definitiva al OPL	INE	DERFE	22/11/2018	22/11/2018
3. Observadores electorales					
3.1	Emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CG	01/10/2018	05/10/2018
3.2	Recepción de solicitudes de los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales	INE/OPL	CL/CD CG/CD	01/10/2018	24/11/2018
3.3	Impartir los cursos para observadores electorales	INE/OPL	CL/CD CG/CD	01/10/2018	29/11/2018
3.4	Acreditación o ratificación de observadores electorales	INE	CL/CD	08/10/2018	06/12/2018
4. Ubicación de casillas					
4.1	Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán casillas	INE/OPL	JDE/CD	11/10/2018	13/10/2018
4.2	Presentación, por parte de la Junta Distrital al Consejo Distrital, de la propuesta de lista de ubicación de casillas.	INE	JDE/CD	16/10/2018	16/10/2018
4.3	Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas y contiguas	INE/OPL	CD/CD	17/10/2018	19/10/2018
4.4	Aprobación del número y ubicación de casillas básicas y contiguas	INE	CD	22/10/2018	22/10/2018
4.5	Realizar la primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral	INE	CD	23/10/2018	23/10/2018
4.6	Remisión del listado de ubicación de casillas al OPL	INE	CL	24/10/2018	24/10/2018
4.7	Registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	CD	24/10/2018	26/11/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 Oaxaca					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
4.8	Sustitución de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	CD	24/10/2018	29/11/2018
4.9	En su caso, segunda publicación de la lista de ubicación de casillas por causas supervenientes en los lugares más concurridos del municipio	INE	CD	26/11/2018	30/11/2018
5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla					
5.1	Designación de SE y CAE	INE	CD	01/11/2018	01/11/2018
5.2	Taller de Capacitación a SE y CAE	INE	CD	05/11/2018	06/11/2018
5.3	Designación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla	INE	CD-JDE	07/11/2018	07/11/2018
5.4	Capacitación a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	CD	08/11/2018	08/12/2018
5.5	Entrega de Nombramientos a Funcionarios de Casilla	INE	JDE	08/11/2018	08/12/2018
5.6	Sustitución de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	JDE	08/11/2018	08/12/2018
5.7	Entrega de Reconocimientos a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	INE	CD	10/12/2018	12/12/2018
6. Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos					
6.1	Aprobación del financiamiento público para los gastos de campaña de los partidos políticos y candidatos independientes	OPL	CG	01/10/2018	11/10/2018
6.2	Aprobación de los topes máximos de gastos de los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de apoyo ciudadano	OPL	CG	01/10/2018	11/10/2018
6.3	Aprobación de los topes máximos de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidatos independientes	OPL	CG	01/10/2018	11/10/2018
6.4	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de militantes, simpatizantes y personas con un precandidatura o candidatura; así como el límite individual de aportaciones de los simpatizantes.	OPL	CG	01/10/2018	11/10/2018
6.5	Periodo de precampaña	OPL	CG	22/10/2018	31/10/2018
6.6	Periodo de intercampaña	OPL	CG	01/11/2018	17/11/2018
6.7	Periodo de campaña	OPL	CG	18/11/2018	05/12/2018
7. Candidaturas					
7.1	Solicitud de registro de convenio de coalición	OPL	CG	01/10/2018	22/10/2018
7.2	Resolución sobre convenio de coalición	OPL	CG	23/10/2018	02/11/2018
7.3	Solicitud para el registro de Candidatos	OPL	CG	05/11/2018	08/11/2018
7.4	Resolución para aprobación de candidaturas	OPL	CG	12/11/2018	17/11/2018
7.5	Emisión de convocatoria para candidaturas independientes	OPL	CG	01/10/2018	05/10/2018
7.6	Periodo de Obtención de Apoyo Ciudadano de Candidatos Independientes	OPL	CD	22/10/2018	31/10/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 Oaxaca					
No.	Actividad	Adscripción	UR	Inicio	Término
8. Documentación y material electoral					
8.1	Entrega del OPL, a la DEOE, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	OPL	CG	08/10/2018	09/10/2018
8.2	Revisión por parte de la DEOE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	INE	DEOE	08/10/2018	19/10/2018
8.3	Aprobación por parte del Consejo General del OPL, de la documentación y material electoral	OPL	CG	20/10/2018	26/10/2018
8.4	Producción de la documentación y materiales electorales	OPL	CG	12/11/2018	23/11/2018
9. Bodegas electorales					
9.1	Designación del personal del OPL que tendrá acceso a la bodega electoral y del responsable del control de los folios de asignación de las boletas electorales	OPL	CG	14/11/2018	14/11/2018
9.2	Designación de supervisores electorales y CAE para el apoyo al conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales para las casillas	OPL	CG	14/11/2018	14/11/2018
9.3	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente del Organismo Público Local	OPL	CG	29/11/2018	29/11/2018
9.4	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas	OPL	CG	29/11/2018	30/11/2018
9.5	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla	INE	CD	03/12/2018	07/12/2018
10. PREP					
10.1	Informar al INE sobre las actividades que llevará a cabo para la implementación del PREP.	OPL	CG	22/10/2018	22/10/2018
11. Jornada Electoral					
11.1	Publicación de los encartes	OPL	CG	09/12/2018	09/12/2018
11.2	Jornada Electoral	OPL	CG/CD	09/12/2018	09/12/2018
12. Mecanismos de recolección					
12.1	Entrega de estudios de factibilidad al OPL	INE	CL	25/10/2018	25/10/2018
12.2	Entrega de observaciones a los estudios de factibilidad	OPL	CG	26/10/2018	04/11/2018
12.3	Aprobación de los mecanismos de recolección	INE	CD	09/11/2018	19/11/2018
12.4	Recolección y traslado de los paquetes electorales	INE	CD	09/12/2018	10/12/2018
13. Cómputos					
13.1	Determinar el número de casillas que serán objeto de recuento	OPL	CG/CD	11/12/2018	11/12/2018
13.2	Cómputos Municipales	OPL	CG/CD	13/12/2018	14/12/2018